DIRECTORIO BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Acta N° 70 de fecha 14 de octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 15.-

CARAGUATAY S.A. CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO N° 126/201 CONVENIO MODIFICATORIO.-

VISTO: las notas de la firma CARAGUATAY S.A. presentadas en fechas 6 y 12 de mayo de 20 el Contrato N° 126/2013 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la citada firma en fecha 23 diciembre de 2013; los informes DM N° 146/14, 284/14 y el memorando D.M. N° 152/14 Departamento de Logística de fechas 12, 19 de mayo y 19 de a to de 2014; la Resolución N° 7, Acta 87 de fecha 10 de diciembre de 2013; las providencias, los memorandos GPL.UOC.DCGC. N°s. 116/ 134/14, 238/14, 257/14, 2012/14, GPL. N° 62/14 y la no de la Gerencia de Patrimonio y Logística fecha 12, 13 de mayo, 5, 11 de junio, 22 de julio, 6, 21 de agosto 2, 9, 15 y 19 de setiembre de 2014; informes A.I. N°s. 289/14 y 445/14 de la Auditoría Interna de la Institución de fechas 11 de junio y 12 setiembre de 2014; la nota DNCP/DJ N° 2083/14 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas fecha 30 de julio de 2014; las providencias GUJ s. 431/14, 791/14, los memorando GUJ N° 92/1 GUJ.DAJUR N° 458/14 de la Unidad Jurídica, de fechas 11 de junio, 17 de julio, 3 y 5 de setiembre 2014; la nota de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 22 de julio de 2014; el memoran conjunto GPL.UOC.DCGC. N° 282/14 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 19 de setiembre de 20 la providencia de la Presidencia de la Institución de fecha 25 de setiembre de 2014; y,

CONSIDERANDO: que, el memorando conjunto GPL.UOC.DCGC. N° 282/14 de fecha 19 setiembre de 2014, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y Gerencia de Patrimonio y Logística señalan: "...ANTECEDENTES: que, por Resolución N° 7, Acta 87 de fecha 10 de diciembre del 2013 se adjudicó el Lote N° 2 de la "LICITACIÓN PUBLI NACIONAL N° 26/13 – SERVICIO DE CONSTRUCCIONES VARIAS PARA EL BANCO CENTR DEL PARAGUAY" a la firma CARAGUATAY S.A, suscribiéndose en el marco de la misma el Contr N° 126/13. Por nota de fecha 5 de mayo de 2014 (fs. 1), la firma CARAGUATAY S.A presenta los pla de las estructuras de hormigón armado y fundaciones necesarias para la ejecución de los traba contratados, y solicita: *"la aprobación de dichos planos y de sus planillas respectivas, de modo a inicio a la construcción en la brevedad posible"*. Asimismo, por nota de fecha 12/05/2014 (fs. 9), la cit firma solicita ampliación del plazo contractual debido a: *1) cambio del tipo de estructura de hormig con un 60% de aumento aproximado en las cantidades de pilares, lo que significa mayor tiempo ejecución de los mismos así como de las fundaciones respectivas. 2)- Debido al aumento de volúmenes relación al previsto en 3 (tres) rubros de mayor incidencia, como ser las losas y vigas de los distin niveles de la edificación, lo que a su vez representa mayor tiempo de ejecución de los mismos.* Al respec por informe DM N° 146/14 de fecha 12/05/2014 (fs. 11), el Departamento de Logística solicita el inicio las gestiones que correspondan para la aprobación de la modificación del Contrato N° 126/13, justificar lo requerido en los siguientes términos: *"debido a la situación encontrada en obra, el área prevista p la construcción (existencia de un túnel de hormigón armado de conexión entre la sala de potencia y*

RR
ADENDA AMPLIA
CONTRATO
126 - AÑO 2013
CARAGUATAY S.A.
MAQ.4

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

Descargado por vschae/SGGAF - GPL 15/10/2014 08:1

DIRECTORIO BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Acta N° 70 de fecha 14 de octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 15.-

CARAGUATAY S.A. CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO N° 126/2013 – CONVENIO MODIFICATORIO.-

Centro Cultural coincidente con la línea de pilares previstos) fue necesario modificar el proyecto para el cual se cuidó en todo momento mantener las líneas arquitectónicas del proyecto original, no afectar la cantidad de lugares previstos así como a las áreas verdes existentes. Asimismo cabe resaltar que, en la planilla presentada por la firma se incluye la provisión y ejecución del desagüe pluvial de la cobertura y su conexión al sistema existente cuya ejecución es necesaria dada la gran superficie que necesita ser evacuada rápidamente y la ejecución de un vallado de obra considerando la cercanía de los edificios del Sector Cultural y Teatro de modo a evitar la circulación de personas y vehículos por la zona de obra y de ese modo evitar accidentes e incidentes innecesarios". Respecto a la prórroga del plazo de ejecución, el área técnica citada considera razonable la ampliación del mismo. CONVENIO MODIFICATORIO: que, atendiendo a la necesidad de realizar ajustes en la obra contratada, como consecuencia de requerimientos técnicos que no fueron previstos inicialmente y son fundamentales para la correcta ejecución de los trabajos; consideramos pertinente la suscripción de un CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 126/13, en los términos del Art. 62 de la Ley 2051/03, a fin de adecuar los ítems contratados y, en consecuencia, ampliar el monto contractual, prorrogar los plazos de ejecución de las obras y de vigencia del Contrato. Que, la diferencia del monto contractual a efectos de adecuar los ítems contratados (conforme planilla presentada por el Contratista a fs. 2 del presente expediente, verificada por el área técnica de la Institución- fs.11[illegible]), asciende a la suma de GUARANÍES CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE (Gs. 440.651.039), que representa una ampliación total del 17.96 % más con respecto al monto contractual original señalado más arriba; este monto, acorde a los plazos previstos en el Cronograma de Ejecución de los trabajos, será afectado al presupuesto institucional del ejercicio 2015, que a los efectos fue contemplado en el PRE PAGO 2015, el cual se encuentra en etapa de elaboración. Cabe mencionar que, en la planilla presentada por el contratista y verificada por el área técnica de la Institución se procedió a modificar, anular y agregar ciertos ítems a los inicialmente contratados. Asimismo, se procedió a disminuir los precios unitarios (correspondientes en realidad a precios globales, ya que no fueron cotizados en la oferta de acuerdo a parámetros de medición unitaria) de los siguientes ítems:

Ítem 2: costo disminuido a favor de la Institución Gs. 25.375.118.-
Ítem 3: costo disminuido a favor de la Institución Gs. 47.932.200.-
Ítem 6: costo disminuido a favor de la Institución Gs. 23.070.420.-
Ítem 8: costo disminuido a favor de la Institución Gs. 12.111.933.-

MARCO NORMATIVO:

Que, el Art. 62 de la Ley 2051/03 establece: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el*

RR
ADENDA AMPLIA
CONTRATO
126 - AÑO 2013
CARAGUATAY S.A.
MÁQ.4

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

Descargado por vschae/SGGAF - GPL 15/10/2014 08:1[illegible]

Acta N° 70 de fecha 14 de octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 15.-

CARAGUATAY S.A. CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO N° 126/2013 – CONVENIO MODIFICATORIO.-

mismo Contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los Convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del Contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo Convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el Contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del Convenio.
Sólo podrán celebrarse Convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato". CONSIDERACIONES: que, a efectos de dar cumplimiento a lo exigido por la norma transcripta, se requirió el correspondiente informe previo a la Auditoría Interna de la Institución, la que se expidió conforme al Informe A.I. N° 289/14 (fs. 29/31), en los siguientes términos: *"de la documentación obrante en el expediente y teniendo en consideración la justificación técnica elaborada por el área responsable de la fiscalización de los trabajos, la Gerencia de Patrimonio y Logística – Departamento de Logística, esta Auditoría Interna considera viable la modificación de los ítems contratados en la Cláusula 5 - VIGENCIA DEL CONTRATO, por 60 días más, y en la Cláusula 6 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS, adicionándole la suma de G. 440.651.039, dejándolo establecido en G. 5.976.981.244; previa remisión del expediente a la Unidad Jurídica del BCP a fin de que se expida sobre los aspectos legales, del pedido de suscripción de un convenio modificatorio del Contrato N° 126/14, en los términos del Art. 62 de la Ley 2051/03".*

Por su parte, la Unidad Jurídica por memorando GUJ N° 92/14 de fecha 17/07/2014 (fs.34/37), señala respecto a la disminución de los precios unitarios: *"ante esta expresa imposición de la Ley respecto al mantenimiento de los precios unitarios, no obstante se hace necesario esclarecer el alcance de la misma, en atención a que el convenio modificatorio no otorgará al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato (tal como lo establece el Art. 62 de la Ley 2051/03), muy por el contrario, será la Institución la que se verá beneficiada (con el consecuente ahorro monetario) a través de la modificación de precios unitarios propuesta por el contratista (fs. 2)... "...Por tanto, esta Unidad Jurídica considera conveniente realizar una consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a fin de esclarecer el alcance del artículo 62 de la Ley N° 2051/03, y en ese sentido, si el proyecto de convenio modificatorio se ajusta a lo establecido por el mismo... ".* Respecto a la prórroga del plazo de ejecución de las obras solicitado por el Contratista (60 días más): *"la misma sería viable siempre y cuando el plazo a ser adicionado no rebase el 20% del plazo originalmente pactado, de conformidad al Art. 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".-* La Unidad Operativa de Contratación, conforme a lo sugerido por la Unidad Jurídica respecto a la disminución de los precios unitarios: ha remitido la consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, obrante a fs.

RR
ADENDA AMPLIA
CONTRATO
126 - AÑO 2013
CARAGUATAY S.A.
MÁQ.4

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

Descargado por vschae/SGGAF - GPL 15/10/2014 08:1

Acta N° 70 de fecha 14 de octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 15.-

CARAGUATAY S.A. CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO N° 126/2013 - CONVENIO MODIFICATORIO.-

42 del presente expediente, a fin de que esa Institución determine la correcta interpretación del Art. 62 de la Ley 2051/03, en el sentido de aclarar si de los términos de la misma debe entenderse una prohibición irrestricta de la modificación de los precios unitarios, inclusive una disminución de los mismos a favor de Banco Central del Paraguay. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por nota DNCP/DJ N° 2083/14 de fecha 30/07/2014 (fs. 44/46), señaló: *"en cuanto, a la posibilidad de disminución del precio unitario conforme lo señalado en la normativa debe entenderse en el sentido de una prohibición irrestricta a modificar los precios unitarios"*. Atentos a lo señalado y a los efectos de subsanar la limitación de disminuir los precios unitarios, correspondientes a los ítems 2, 3, 6 y 8, que en realidad corresponden a PRECIOS GLOBALES y no unitarios, ya que no fueron cotizados de acuerdo a parámetros de medición unitaria (ej. m2, m3, etc.) y atendiendo a que dichos montos fueron incluidos en el Formulario de Oferta del PBC en la columna de "precios unitarios", procedimos a solicitar al área técnica que reformule con el Contratista la modificación de los ítems supra mencionados, desagregando los trabajos globales señalados, tanto como sea posible, y calculando los trabajos a incluirse con un costo unitario por metro cúbico u otra unidad de medida que corresponda.

Que, el área técnica conjuntamente con el Contratista ha reformulado la modificación de los ítems citados, conforme consta en la planilla obrante a fs. 50 del expediente y en el Proyecto de Convenio Modificatorio, para lo cual se ha optado por anular directamente los ítems 2, 3, 6 y 8 que incluían precios globales (considerados como unitarios y cuyos precios, en consecuencia, no pueden ser disminuidos) remplazándolos por nuevos ítems en los cuales se han desagregado, en lo posible, de sus precios globales las porciones de las mismas que permitan la aplicación de cierta unidad de medida. Respecto a la prórroga del plazo de ejecución de las obras: en absoluta concordancia con el criterio de la Unidad Jurídica procedimos a disminuir en 36 días calendario el plazo de prórroga requerido por el Contratista para la ejecución de las obras (60 días), ya que la prórroga otorgada no debe superar el 20% del plazo originalmente pactado en la Cláusula 7 del Contrato para la ejecución de la obra, equivalente a 180 días calendario. En consideración a lo señalado, por memorando GUJ.DAJUR N° 458/14 de fecha 05/09/2014 (fs. 62/65), la Unidad Jurídica manifestó, entre otras cosas, cuanto sigue: *"...Aspectos legales vinculados a la modificación del monto: En base a las constancias de autos vemos que el monto del contrato sufriría variaciones, ya que el precio pasaría de Gs. 5.536.330.205 a Gs. 5.976.981.244. Dicho aumento equivale a Gs. 440.651.039 que equivale al 7,95 % del monto original. El porcentaje en cuestión se ajusta a lo exigido por el artículo 62 de la Ley N° 2051/03 (de hasta el 20%), por lo que no encontramos objeciones a la modificación del contrato en lo que respecta al precio.*

RR
ADENDA AMPLIA
CONTRATO
126 - AÑO 2013
CARAGUATAY S.A.
MAQ.4

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

Descargado por vschae/SGGAF - GPL 15/10/2014 08:1

Acta N° 70 de fecha 14 de octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 15.-

CARAGUATAY S.A. CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO N° 126/2013 - CONVENIO MODIFICATORIO.-

Aspectos legales respecto al pedido de prórroga: Tal como fuera expresado en nuestro Memorando GU. N° 0092/14 de fecha 17 de julio del corriente año, la totalidad de días en el que en el plazo podrí prorrogarse en virtud de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/03. Vemos que en el proyecto d Convenio Modificatorio obrante en el expediente se ha respetado dicha expresa limitación legal.".-
Conclusión: "La modificación sugerida se encuadra en las pre siones establecidas en las normativa vigentes, puesto que las variaciones del precio y del plo devienen de la existencia de hecho imprevistos, que generaron la necesidad de modificar complementar las obras originalment contratadas. Tales motivos nos llevan a concluir que la suscripción del convenio modificatorio e legalmente viable. Antes de continuar los trámites de rigor, recomendamos que las propuestas d modificación sugeridas sean nuevamente sometidas álisis de la Auditoría Interna de la Institución tal como lo exige el Art. 62 de la Ley 2051/03".

Finalmente, por Informe AI N° 445 de f 12/09/2014 (fs.77/79), la Auditoría Interna señala *"de la documentación obrante en el expedie y teniendo en consideración la justificación técnic elaborada por el Área responsable de la tización de los trabajos, la Gerencia de Patrimonio Logística – Departamento de Logística, y el memorando GUJ. DAJUR N° 458/14 del 05.09.2014, est Auditoría Interna considera viable la odificación del Contrato N° 126/2013 en la Cláusula 5 VIGENCIA DEL CONTRATO, queda establecido en un plazo máximo de 396 días contados desde l orden de inicio, hasta el cumplim total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepció definitiva de las obras; y la Clá u 6 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR PO LAS OBRAS, adicionándole la a de G. 440.651.039, totalizando G. 5.976.981.244, atendiendo a qu las modificaciones, se enma en lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03.*

Por lo expuesto, sol mos sus buenos oficios a efectos de que el presente expediente sea elevad al Directorio de la Insti n a fin de emitir el acto administrativo correspondiente para la suscripción de Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato N° 126/13, para la modificación de los ítems contratados y l ampliación del mo establecido en la Cláusula 6 del mismo, adicionándole la suma de GUARANÍE CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE (Gs. 351.039) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)...".

Que, la validez de la ampliación del monto del contrato, queda supeditada a la aprobación de l respectiva partida presupuestaria en el siguiente ejercicio (2015).

RR
ADENDA AMPLIA
CONTRATO
126 - AÑO 2013
CARAGUATAY S.A.
MAQ.4

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

Descargado por vschae/SGGAF - GPL 15/10/2014 08:1

Acta N° 70 de fecha 14 de octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 15.-

CARAGUATAY S.A. CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO N° 126/2013 CONVENIO MODIFICATORIO.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E:

1°) Autorizar el Convenio modificatorio del Contrato N° 126/2013 suscrito entre el Banco Central Paraguay y la firma CARAGUATAY S.A. en fecha de diciembre de 2013, autorizado Resolución N° 7, Acta N° 87 de fecha 10 de diciembre de 2013, para la prestación del servicio construcciones varias para el acondicionamiento de la de estacionamiento y ampliar el monto Contrato por la suma de guaraníes cuatrocientos cuarenta millones seiscientos cincuenta y un treinta y nueve (₲.440.651.039.-), en las condiciones pactadas originalmente y las modificacio previstas en el referido Convenio, aprobado este acto administrativo.----------

2°) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Institución a suscribir el Convenio modificato del Contrato N° 126/2013 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma CARAGUAT S.A. en fecha 23 de diciembre de 2013, autorizado por Resolución N° 7, Acta N° 87 de fecha 10 diciembre de 2013, en los términos de presente acto administrativo.----------

3°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago correspondiente a la fir CARAGUATAY S.A. conforme a lo establecido en el artículo precedente, a la Resolución N° Acta N° 87 de fecha 10 de diciembre de 2013, a la presente Resolución y a la normativa vigente.-

4°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al rubro presupuesta "CONSTRUCCIONES" – Objeto del Gasto 520, supeditada a la aprobación de la Ley Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO.: CARLOS FERNÁNDEZ VALDOVINOS.- PRESIDENTE.-
SANTIAGO PEÑA PALACIOS.-RAFAEL LARA VALENZUELA.- DIRECTORES TITULARES.-

RUBEN BAEZ MALDONADO.- SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

USO EXCLUSIVO SGGAF - BCP

RR
ADENDA AMPLIA
CONTRATO
126 - AÑO 2013
CARAGUATAY S.A.
MÁQ.4

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

Descargado por vschae/SGGAF - GPL 15/10/2014 08:1